



PODER JUDICIAL MENDOZA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

ACORDADA N° 29.650

Mendoza, 11 de setiembre de 2020

Y VISTO: el art. 23 del Código Procesal Laboral, la Acordada n° 29.622 y el Decreto del Poder Ejecutivo Provincial n° 1078/20 y

CONSIDERANDO:

Que en el marco actual de emergencia impuesto por la pandemia de COVID-19 se ha tornado imperiosamente necesario restringir la circulación de personas en ámbitos públicos.

Que el Poder Judicial de Mendoza se ha propuesto la progresiva utilización de herramientas tecnológicas en la tramitación de actuaciones jurisdiccionales y sustanciación de procesos administrativos.

Que, concordantemente, se ha establecido una política de desaliento del uso del papel y de una creciente digitalización de procesos.

Que durante el período comprendido entre los días 1 de mayo y 31 de agosto de 2020 se verifica un incremento en el ingreso de causas al fuero laboral de la Primera Circunscripción de Mendoza de aproximadamente 8%, respecto del mismo período del año 2019.

Que este aumento relativo de la litigiosidad implica mayor demanda de otorgamiento de poderes apud acta, lo que resiente la capacidad de respuesta de las Mesas de Entradas Centrales Laborales (MECLA)

Que, no obstante la MECLA de la Primera Circunscripción Judicial actualmente otorga 50 turnos diarios para el otorgamiento de poderes apud acta, hay una demanda insatisfecha de los profesionales al respecto.

Que el poder apud acta es un elemento que garantiza la gratuidad del proceso laboral y el acceso a la justicia.

Que el poder apud acta no sólo constituye un mandato para que los profesionales actúen ante las cámaras laborales, sino que también habilita a los letrados a representar al mandante ante la Subsecretaría de Trabajo de Mendoza y la Superintendencia de Riesgos del Trabajo de la Nación.

Que la plataforma "TOC LegalSign" permite la suscripción de diversos documentos a través de firma electrónica con validación biométrica.

Que esta herramienta permite la suscripción remota y ágil de documentos por parte de cualquier ciudadano o ciudadana, evitando su desplazamiento y todos los riesgos que ello conlleva.

Que en reuniones informativas llevadas a cabo con la Suprema Corte de Justicia, la Federación de Colegios de Abogados de Mendoza ha mostrado interés y adhesión al uso de este tipo de herramientas.



PODER JUDICIAL MENDOZA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Que la posibilidad de firmar electrónicamente un documento y que el mismo reemplace al actual poder apud acta en soporte papel contribuye al uso integral del expediente electrónico.

Por lo expuesto, de conformidad con lo establecido por el artículo 144 inc. 1 de la Constitución de la Provincia de Mendoza y la ley 4.969, la Sala Tercera de la Suprema Corte de Justicia,

RESUELVE

I) Establézcase el período de tiempo comprendido desde el 11 hasta el 30 de setiembre de 2020 como la etapa de prueba de la plataforma "TOC LegalSign" en el ámbito del Poder Judicial de Mendoza.

II) Durante el período señalado en el resolutive I) la plataforma será utilizada exclusivamente para la suscripción de poderes apud acta en el ámbito del fuero laboral, conforme a lo establecido por el art. 23 del Código Procesal Laboral, los que suscriptos de tal forma tendrán eficacia en los efectos procesales pertinentes.

III) Los Sres. Ministros Coordinadores del Fuero Laboral, nombrados por Acuerdo 29.196, recogerán sugerencias de magistrados, funcionarios, profesionales y público en general que coadyuven a la ampliación de usos y aplicaciones de la plataforma aludida.

IV) La Suprema Corte de Justicia administrará los usuarios que podrán acceder al sistema, los cuales podrán ser funcionarios de este Poder Judicial de Mendoza o miembros de los Colegios de Abogados de las cuatro circunscripciones judiciales.

V) El letrado que deba solicitar la suscripción de un poder apud deberá enviar el mismo por email como elemento adjunto en un archivo "Portable Document Format (PDF)" cuyo tamaño no deberá exceder los 3 megabytes a las siguientes casillas de correo electrónico pertenecientes a los Colegios de Abogados de cada Circunscripción Judicial, de acuerdo a su lugar de ejercicio profesional y/o domicilio real del mandante:

Primera Circunscripción: aamengual@mendoza.gov.ar
Segunda Circunscripción: info@colejus.com.ar
Tercera Circunscripción: info@jusdeleste.com.ar
Cuarta Circunscripción: colegioabogadostunuyan@gmail.com}}

Adicionalmente, es condición indispensable que se informe una dirección de correo electrónico del mandante que deberá suscribir electrónicamente el poder apud acta, a los efectos de remitir el mismo e invitar a su firma.

VI) Encomiéndese a Presidencia a realizar las comunicaciones pertinentes a la Subsecretaría de Trabajo de Mendoza y a la Superintendencia de Riesgos de la Nación a efectos de conocer lo dispuesto en la presente y conocer la



PODER JUDICIAL MENDOZA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

validez de los documentos suscriptos electrónicamente a través de la plataforma "TOC LegalSign".

VII) Instrúyase a la Secretaría de Información Pública a implementar las medidas necesarias y realizar herramientas tutoriales de uso de la plataforma para los usuarios finales de la misma, a efectos de que el público en general, destinatario final de la medida, pueda firmar los poderes apud acta de manera sencilla y ágil.

Regístrese. Notifíquese. Publíquese en el Boletín Oficial.

Dr. OMAR PALERMO
Ministro
Suprema Corte de Justicia
Mendoza

Dr. JULIO R. GOMEZ
Ministro
Suprema Corte de Justicia
Mendoza

DALMIRO GARAY CUELI
PRESIDENTE
Suprema Corte de Justicia
Mendoza

Dr. OMAR PALERMO
Ministro
Suprema Corte de Justicia
Mendoza





PODER JUDICIAL MENDOZA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

ACORDADA N° 29.816

Mendoza, 4 de noviembre de 2.020

VISTO:

La necesidad de dar reconocimiento al procedimiento de firma electrónica realizado por la herramienta TOC LegalSign, luego de haber realizado el período de prueba determinado en la Acordada N° 29.650, y;

CONSIDERANDO:

El Acuerdo N° 29.650 estableció un período de prueba por el cual la Suprema Corte de Justicia y los Colegios de Abogados de las cuatro circunscripciones judiciales de la Provincia de Mendoza utilizarían la herramienta TOC LegalSign, para suscripción digital de poderes apud acta en el fuero laboral.

Cabe mencionar que ha sido una experiencia exitosa, dado que los profesionales han hecho un uso intensivo de la plataforma, mostrando su interés y conformidad con su disposición y funcionamiento.

El procedimiento técnico utilizado se enmarca en el concepto de firma electrónica, contemplado en el artículo 5 de la Ley Nacional N° 25.506.

Por ello, atento a los resultados positivos verificados durante ese lapso, el Dr. Mario Adaro, Ministro - Coordinador del fuero laboral designado mediante Acuerdo N° 29.196, sugiere la utilización y el reconocimiento definitivo del procedimiento a efectos de ser utilizado en todos los fueros del Poder Judicial de Mendoza.

Es decir, brindar la posibilidad de suscribir digitalmente un documento a toda la ciudadanía sin la necesidad de tramitar la firma digital ante un organismo certificado por la Oficina Nacional de Tecnologías de la Información (ONTI) constituye un gran avance en lo que respecta a digitalización de procesos.

La suscripción digital de documentos, a través de esta herramienta garantiza y fomenta el acceso a justicia en todas sus formas.

En el caso específico de los poderes apud acta, el uso de la herramienta ha supuesto una considerable reducción de costos y tiempo para los justiciables, profesionales y el Poder Judicial de Mendoza, en tanto se evitan traslados, impresiones, uso de personal, etc.

Atento a que el servicio es prestado por un ente privado es necesario establecer su reconocimiento en el ámbito del Poder Judicial de Mendoza.

Por lo expuesto, de conformidad con lo establecido por el artículo 144 inc. 1 de la Constitución de la Provincia de Mendoza y la Ley N° 4.969, y demás normativa vigente, la Suprema Corte de Justicia en acuerdo de Ministros,

RESUELVE

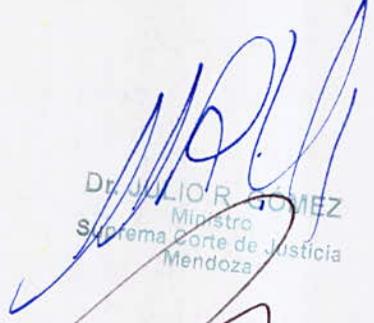
I) Disponer, en el ámbito del Poder Judicial de Mendoza, de la validez de todas aquellas actuaciones presentadas y firmadas electrónicamente, a través de la plataforma TOC LegalSign, en un todo conforme a lo preceptuado por el art. 50 inc. III) del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza y el art. 5 de la Ley N° 25.506.

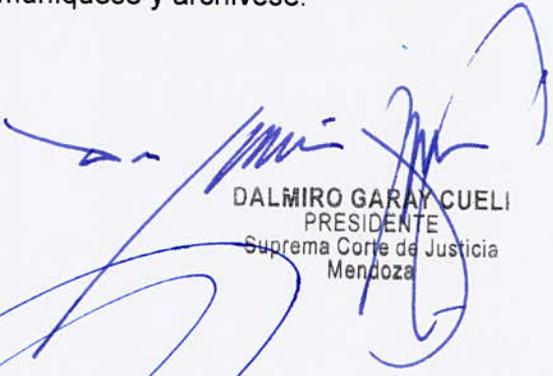
II) Establecer que el servicio podrá seguir prestándose de manera centralizada en los colegios de abogados o cualquier otro ente que desee prestarlo, como así también se podrá contratar de manera particular por cada justiciable o profesional. En cualquier caso, la parte interesada deberá ingresar a la URL <https://pg-firmalegal.70c.cl/> y seguir las instrucciones allí contenidas.

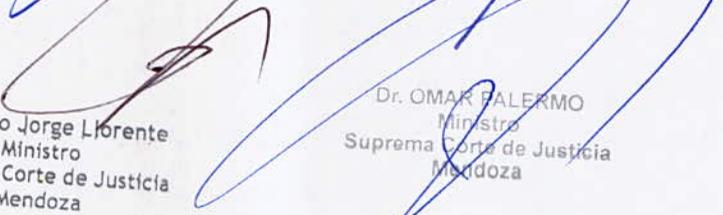
III) Encomendar a los operadores judiciales de este Poder la verificación de las medidas de seguridad de los documentos firmados mediante la plataforma TOC LegalSign, que se encuentran explicitadas en el Anexo I de la presente.

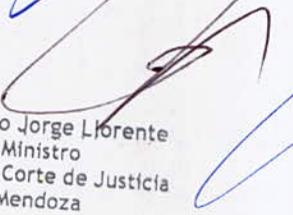
IV) Determinar que, en caso de duda respecto de una firma que se atribuya estampada mediante el sistema TOC LegalSign, el tribunal y/o dependencia judicial, podrá verificar la validez de la firma a través del Panel de Firma de la aplicación Adobe Acrobat Reader, debidamente configurada. Asimismo, se podrá verificar en la URL <https://pdf.70c.cl/> subiendo el archivo respectivo.

Regístrese. Notifíquese. Comuníquese y archívese.


Dr. JULIO R. GOMEZ
Ministro
Suprema Corte de Justicia
Mendoza

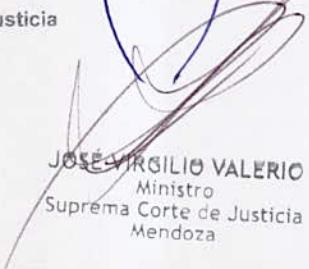

DALMIRO GARAY CUELI
PRESIDENTE
Suprema Corte de Justicia
Mendoza


Dr. OMAR PALERMO
Ministro
Suprema Corte de Justicia
Mendoza


Dr. Pedro Jorge Lorente
Ministro
Suprema Corte de Justicia
Mendoza


Dr. MARIO DANIEL ADARO
Ministro
Suprema Corte de Justicia
Mendoza


MARIA TERESA DAY
MINISTRO
Suprema Corte de Justicia
Mendoza.


JOSÉ VIRGILIO VALERIO
Ministro
Suprema Corte de Justicia
Mendoza



PODER JUDICIAL MENDOZA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

ANEXO I

- 1) Todos los documentos electrónicos firmados a través de la plataforma TOC LegalSign tendrán estampado el siguiente sello en la esquina superior derecha:



- 2) Asimismo, en todas las hojas del documento, se agregará en el margen izquierdo el número único de folio agregado por la plataforma a cada documento firmado y el logo de la herramienta:

6 11067

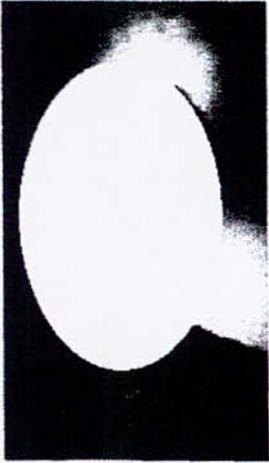


- 3) Finalmente, la firma propiamente dicha contendrá los siguientes elementos: nombre del firmante, apellido del firmante, número del documento nacional de identidad del firmante, un "hash" (código TRX) que consiste en un código único de seguridad que constituye una cadena de caracteres y un "time

stamp" el cual indica la fecha y la hora en la cual se ha firmado el documento. Adicionalmente la firma contiene la dirección de correo electrónico a la cual se ha remitido el documento para la firma y la foto del firmante:

NOMBRE DEL FIRMANTE
APELLIDO DEL FIRMANTE
DNI DEL FIRMANTE
COD. TRX NGJYVWINDtBNTkwMjc2
2020/09/01 22:12:09 UTC

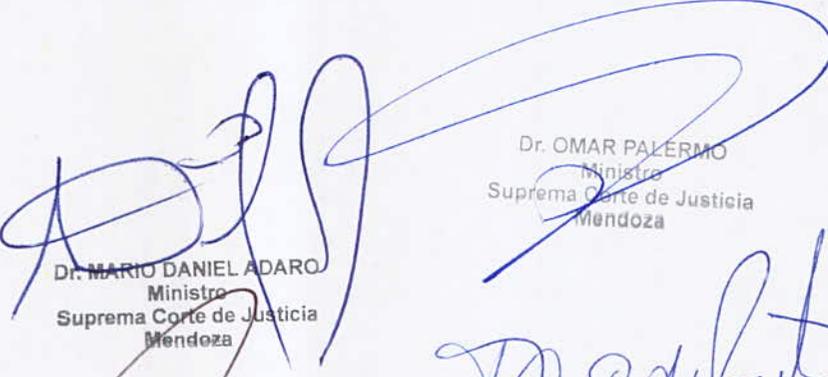
CORREO ELECTRÓNICO DEL FIRMANTE



Dr. JULIO R. GÓMEZ
Ministro
Suprema Corte de Justicia
Mendoza

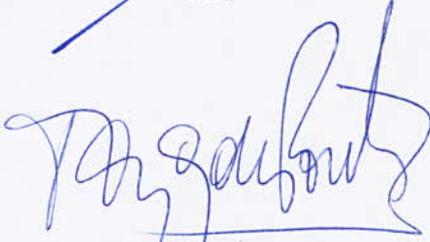


DALMIRO GARAYCUELI
PRESIDENTE
Suprema Corte de Justicia
Mendoza



Dr. MARIO DANIEL ADARO
Ministro
Suprema Corte de Justicia
Mendoza

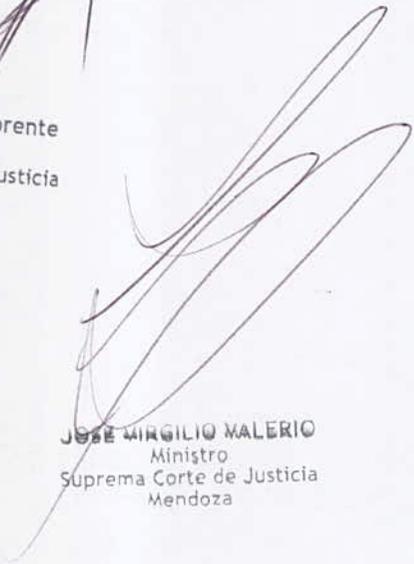
Dr. OMAR PALERMO
Ministro
Suprema Corte de Justicia
Mendoza



MARÍA TERESA DAY
MINISTRO
Suprema Corte de Justicia
Mendoza



Dr. Pedro Jorge Llorente
Ministro
Suprema Corte de Justicia
Mendoza



JOSE VIRGILIO VALERIO
Ministro
Suprema Corte de Justicia
Mendoza